

# Código ético y de conducta de Provivienda

2022



## Índice

### Contenido

Índice	1
INTRODUCCIÓN	2
TÍTULO I.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	3
Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación del Código de Conducta	3
Artículo 2.- Vigencia, supervisión, difusión, canal ético e incumplimiento	3
TÍTULO II. MISIÓN, VISIÓN, VALORES, Y PRINCIPIOS ÉTICOS PROVIVIENDA	5
Artículo 3.- Misión y Visión de Provivienda	5
Artículo 4.- Principios y valores en relación a las personas trabajadoras y voluntarias de Provivienda	5
Artículo 5.- Principios y valores en relación a la organización interna de la entidad	6
Artículo 6.- Principios y valores en relación a las personas para las que trabajamos	6
Artículo 7.-Principios y valores en relación a la sociedad y medioambiente	7
TÍTULO III. COMPROMISOS DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES	9
Artículo 8. Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna	9
Artículo 9. Compromisos en las relaciones internas, entre personas trabajadoras y hacia la entidad.	9
Artículo 10. Compromisos en las relaciones con personas usuarias	10
Artículo 11. Compromisos de conducta en relación a las instituciones públicas	11
Artículo 12.. Compromisos de conducta en relación a los terceros (personas socias / proveedores /donantes)	12
Artículo 13. Conductas en relación a la sociedad: delitos de odio, antitransparentes, fraudes, blanqueo de capitales	13
ANEXO I. NORMAS LEGALES QUE APLICAN A PROVIVIENDA	14
ANEXO II.POLÍTICAS, MANUALES, PROCEDIMIENTOS EN DESARROLLO DEL CÓDIGO ÉTICO	19

## INTRODUCCIÓN

Provivienda es una Asociación, constituida en 1989, en la que trabajamos con y para las personas y la sociedad; nacimos con vocación de facilitar el acceso a la vivienda a colectivos desfavorecidos, y en la actualidad continuamos con la misión de ofrecer viviendas que cambian vidas y crean comunidad, siendo nuestra visión proponer modelos alternativos de provisión de vivienda no lucrativos, e inclusivos.

Este Código ético es un instrumento esencial para lograr nuestra misión y visión, y para lograr el más alto nivel de transparencia e integridad, obligado por nuestro compromiso con las personas y con la sociedad.

Este Código está plenamente relacionado con el sistema de gestión de Cumplimiento normativo de Provivienda, sirviendo de marco de referencia para el mismo, y asumiendo, a su vez, principios relacionados con este sistema.

Por ello está basado, en primer lugar, en el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas, según el cual las entidades observan la debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares.

Más allá de este principio pretendemos la instauración de una cultura ética en la entidad de forma que cada persona asumamos la responsabilidad de actuar íntegramente, pensando en cada momento antes de actuar las consecuencias de nuestros actos para la ética previamente asumida, informar con prontitud de cualquier aspecto, plantear dudas, ayudar a los terceros y personas bajo su responsabilidad, si las hay, a comprender el Código.

El Código se compone de tres Títulos, el Primero trata de aspectos generales, como el Objeto, ámbito de aplicación y aspectos organizativos; el Segundo describe la Misión, Visión y Valores de Provivienda para los que se ha tenido en cuenta su reciente definición en el Plan Estratégico 2022-2025, y las Recomendaciones éticas del Tercer Sector de Acción Social (Plataforma del Tercer Sector). El Tercer Título describe las normas de conducta de Provivienda, que pueden ser desarrolladas en Políticas, Manuales y Procedimientos de trabajo que se aprueben por los órganos/grupos competentes, y cuya enumeración se irá anexando al presente Código.

## **TÍTULO I.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS**

### **Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación del Código de Conducta**

1.1. El presente Código ético pretende reflejar los compromisos éticos y normas generales de actuación referidas a la integridad y conducta profesional, asumidos por Provivienda como forma de cumplimiento de su misión y visión, considerando esencial que para su consecución todas las personas a quienes aplica lo asuman, en la forma y condiciones que se describen en el mismo. Estos principios serán desarrollados en Políticas, Manuales y Procedimientos concretos que regulen ámbitos sensibles de actuación de la entidad, y que se adjuntan como Anexo I, sin perjuicio de que se vaya modificando según se vayan aprobando, siendo suficiente para dicha modificación la inclusión en el mismo por el órgano encargado de su supervisión y seguimiento.

1.2. El presente Código se aplica a:

1.2.1. Personas representantes y empleadas de Provivienda, independientemente del tipo de contrato que les una a esta, o de la posición, responsabilidad y función que desempeñen, incluidos los órganos de Gobierno de Provivienda; todos ellos lo asumirán expresamente por escrito, comprometiéndose a aplicarlo en el desempeño de sus funciones

1.2.2. Personas voluntarias, que deben conocer y aplicar en el desempeño de sus funciones dentro de la entidad, entre sí, y en sus relaciones con terceros, suscribiéndolo expresamente por escrito.

1.2.3. Terceras partes, beneficiarios o personas usuarias, entidades socias, las entidades proveedoras, que establezcan relaciones de trabajo de cualquier tipo con Provivienda, o con interés directo o indirecto en su actividad, a los que se les facilitará su acceso y asumirán respetarlo para colaborar con Provivienda, o que deberán demostrar que cumplen la normativa aplicable y que cuentan con un Código ético que recoja valores y principios alineados con Provivienda.

### **Artículo 2.- Vigencia, supervisión, difusión, canal ético e incumplimiento**

2.1. Vigencia. El presente Código será de aplicación desde su aprobación por el Órgano de Gobierno de Provivienda y estará disponible en el Portal de Transparencia de la entidad, así como en la Intranet. Podrá ser modificado por nuevo acuerdo del Órgano de Gobierno siendo las modificaciones publicadas de igual forma que la versión original, sin perjuicio de las actualizaciones puntuales y no sustanciales a realizar por el Comité de Cumplimiento Normativo y Ético de Provivienda (a partir de ahora CCNE).

2.2. Supervisión, vigilancia y control de su cumplimiento. Se encomienda al CCNE, órgano con poderes autónomos de iniciativa y de control, de conformidad con lo establecido en el art. 31 bis.2.29 del Código Penal, y en su Reglamento interno, cuya misión es prevenir supuestos de responsabilidad penal para la misma. Fue creado mediante acuerdo de la Junta Directiva de Provivienda, en el año 2021. En ejercicio de estas atribuciones, el CCNE propondrá al Órgano de Gobierno las modificaciones que sean necesarias para mantener el presente Código actualizado en todo momento.

2.3. Canal ético. Todas las personas sujetas al Código, así como terceras personas, pueden comunicar, informar o plantear dudas sobre los posibles incumplimientos del presente Código a través del Canal ético de Provivienda, cuyo Reglamento de funcionamiento establece el procedimiento a seguir, que asegurará, entre otros los principios de transparencia, confidencialidad, privacidad, protección al informante y proporcionalidad. En el caso de las personas enumeradas en el Artículo 1.2.1, deberán reportar de forma obligatoria.

La finalidad de este Canal es contribuir a extender la cultura del cumplimiento, creando un clima de confianza y dotar al sistema de mayor transparencia y mejora.

2.4. Incumplimiento del Código. El incumplimiento de las normas del presente Código por las personas trabajadoras de Provivienda, podrá motivar la adopción de las sanciones disciplinarias correspondientes, según la normativa laboral vigente, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que pudieran incurrir.

En concreto, el Convenio Colectivo de Provivienda vigente, publicado en el BOE, recoge como infracciones *“la vulneración grave de cualquier código ético o de conducta establecido por la Organización”* así como *“los incumplimientos de las políticas, protocolos, procesos, normas o instrucciones que la entidad tenga establecidas en materia de códigos de cumplimiento «compliance», que cause un perjuicio grave a la entidad, al personal, los/as usuarios/as o a terceros/as.”* Se regula, asimismo las sanciones aplicables a las infracciones, y el procedimiento sancionador a seguir para su imposición.

El incumplimiento del presente Código para el resto de personas sujetas al mismo puede acarrear la resolución de los contratos que suscribieron con Provivienda o de la prestación de la actividad o del servicio.

2.5. Difusión y formación del Código. El Código se difunde en el Portal de transparencia de la entidad y en la Intranet, se asume por escrito por todas las personas, en el momento de iniciar la relación laboral o de cualquier otro tipo con Provivienda, renovándose el compromiso cada dos años, en la forma establecida en el Artículo 1.2.

Se considera fundamental la formación en su contenido, realizándose periódicamente acciones de formación para las personas trabajadoras y voluntarias, y de concienciación de su contenido para todas las personas sujetas.

## TÍTULO II. MISIÓN, VISIÓN, VALORES, Y PRINCIPIOS ÉTICOS PROVIVIENDA

### Artículo 3.- Misión y Visión de Provivienda

3.1. Provivienda tiene como misión **Ofrecer viviendas que cambian vidas y crean comunidad**. Contribuimos a garantizar el acceso de las personas a un alojamiento adecuado, gestionando proyectos de provisión de vivienda asequible con intervención social. También nos proponemos impulsar el debate público, mediante el estudio riguroso y la difusión de las problemáticas sociales relacionadas con la vivienda.

Aspiramos a que nuestro trabajo tenga un impacto transformador y positivo no sólo en las personas con las que trabajamos, sino también en las comunidades en que intervenimos y en la sociedad en general, al impulsar la inclusión y la cohesión. También nos proponemos cuidar del entorno, promoviendo viviendas medioambientalmente más sostenibles

3.2. Nuestra visión es impulsar un modelo alternativo de provisión de vivienda e intermediación inmobiliaria ético, social y no lucrativo, con orientación social sin criterios especulativos, con solidaridad, fomentando la reciprocidad y la empatía entre personas; orientación para que la vivienda sea un factor clave de inclusión; reinvertiendo en beneficio en la sociedad y en la comunidad.

### Artículo 4.- Principios y valores en relación a las personas trabajadoras y voluntarias de Provivienda

**4.1. Igualdad y no discriminación.** Reconocemos y valoramos la diversidad, velando por la promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso y desarrollo del trabajo, promoción profesional y ejercicio del voluntariado, desechando actitudes discriminatorias hacia personas o colectivos vulnerables, garantizando el goce de todos sus derechos sin distinción de raza, etnia, lengua, religión, cultura, género, orientación sexual, discapacidad situación migratoria, social, o económica.

**4.2. Conciliación de vida profesional y personal.** Reconocemos y promovemos este principio, comprometiéndonos a través de la Comisión de Igualdad y nuestro Plan de igualdad a la implantación de las medidas oportunas para hacerlo efectivo.

**4.3. Participación.** Alentamos la participación de las personas trabajadoras en las decisiones que afecten al cumplimiento, mejora y eficacia de nuestra Misión, apostando por el intercambio mutuo, y habilitando los canales oportunos para facilitar el acceso de las opiniones, demandas, propuestas o críticas hasta los órganos de decisión.

**4.4. Solidaridad y compromiso.** Consideramos al voluntariado como uno de los instrumentos básicos de actuación de la sociedad civil para el intercambio mutuo y el compromiso democrático y potencia la plena integración y la participación.

**4.5. Diversidad.** Afirmamos que la diversidad de personas es una fuente de riqueza para la entidad y, en consecuencia, establecemos las políticas de gestión del talento y de la diversidad adecuadas para que cada uno pueda contribuir al éxito de la misma.

Promoción. Facilitar la formación a las personas trabajadoras para su mejor desempeño, la excelencia en su trabajo y su crecimiento profesional, a través del Plan anual de formación.

**4.6. Protección de los derechos laborales y la salud.** Defendemos los derechos laborales y de salud y seguridad en el puesto de trabajo, promoviendo ambientes de trabajo saludables y comprometiéndonos a velar por la efectividad de este principio.

## Artículo 5.- Principios y valores en relación a la organización interna de la entidad

**5.1. Participación y democracia.** Provivienda se estructura en su gobierno de forma que todas las personas socias puedan participar en las decisiones que afectan a la Asociación, a través de órganos democráticos en su forma de elección y adopción de acuerdos. La admisión de las personas socias se basa en criterios de igualdad y participación, conforme a lo recogido en los Estatutos de la Asociación y su Reglamento interno.

**5.2. Integridad y transparencia.** Los órganos ejecutivos de la entidad y, en especial, todas las personas con responsabilidades, actuarán con honestidad y buen hacer profesional, asegurando que sus acciones y decisiones se orienten a los mejores intereses para la entidad.

## Artículo 6.- Principios y valores en relación a las personas para las que trabajamos

**6.1. Centralidad en la persona.** Provivienda asume este valor en su lema “con las personas y por la vivienda” Por eso, ponemos el respeto a las personas en el centro, lo que implica que nuestros servicios en vivienda se adaptan y organizan alrededor de ellas. Este principio se desglosa en la protección de los derechos humanos, y en la defensa de la dignidad

**6.2. Protección de los Derechos humanos,** en especial el Derecho a la vivienda: queremos contribuir a hacerlo efectivo, vigilando su cumplimiento, denunciando su vulneración porque somos conscientes de que la exclusión residencial no es sólo un síntoma, sino también un factor agravante de la descohesión social.

**6.3. Defensa de la dignidad humana, defendiendo su igualdad y libertad.**

Velamos porque nunca puedan justificarse discriminaciones hacia personas o colectivos vulnerables, garantizando el goce de todos sus derechos sin distinción de raza, etnia, lengua, religión, cultura, género, orientación sexual, discapacidad situación migratoria, social, o económica, o alguna otra. Fomentar la autonomía y la autoestima de las personas;

**6.4. Cumplimiento de la misión y la responsabilidad.** En Provivienda promovemos la profesionalidad, mejorando la preparación y desempeño de las competencias técnicas, éticas e individuales de las personas orientándoles al cumplimiento de los objetivos de nuestra Misión. Perseguimos trabajar con eficacia y eficiencia, el grado en que los resultados e impactos contribuyan al cumplimiento de nuestra misión, utilizando recursos limitados. Estamos comprometidos con la calidad y la mejora continua. Tenemos implantada la norma UNE EN ISO 9001:2015 de sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos (ISO 9001:2015)

**Artículo 7.-Principios y valores en relación a la sociedad y medioambiente**

La sociedad es el referente más importante de la acción del TSAS y el beneficiario final.

**7.1. Vocación transformadora.** En Provivienda queremos lograr un cambio positivo en la sociedad, impulsar el debate público y modelos de provisión de vivienda justo, ético, social y no lucrativo. Entendemos que la exclusión residencial es un problema estructural que requiere de una respuesta colectiva, como sociedad, por lo que apostamos por la cooperación entre todos grupos de interés buscando sinergias que nos permitan avanzar hacia un modelo residencial más justo.

**7.2. Innovación.** Queremos nuevos modelos y prácticas que permitan generar alternativas inclusivas, dar respuesta con agilidad a las situaciones y necesidades cambiantes que la realidad social en que intervenimos nos plantea.

**7.3. Confianza:** a través de la transparencia y rendición de resultados, hacemos público a través del Portal de Transparencia nuestro balance social, dando a conocer el grado de cumplimiento de los compromisos, legales o voluntarios, y de sus objetivos, así como de las condiciones del personal laboral y el impacto social y medioambiental generado como entidad. Además, Provivienda deposita sus cuentas anuales en el Registro Mercantil

**7.4. Responsabilidad social:** en la generación de tejido social dando cohesión a los distintos colectivos mediante el Trabajo en Red, así como con el Desarrollo Comunitario en el entorno en el que realiza sus actuaciones. Pertenecemos a diversas redes nacionales e Internacionales de defensa de los derechos de las personas vulnerables, exponente de la solidaridad.

Estamos comprometidos con la sociedad, somos agentes activos de cambio en su ámbito y entorno de actuación, promoviendo la concienciación social sobre las condiciones de vida de las personas y los colectivos vulnerables, para lograr la transformación social.



**7.5. Desarrollo sostenible.** Nos comprometemos a minimizar el impacto medioambiental de todas nuestras actividades, promoviendo la sostenibilidad social y medioambiental de la entidad, como vía para la creación responsable de valor para todos sus grupos de interés, evitando impactos negativos en su ámbito y entorno de actuación; favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales.

## **TÍTULO III. COMPROMISOS DE CONDUCTA Y PRÁCTICAS RESPONSABLES**

### **Artículo 8. Cumplimiento de la legislación aplicable y de la normativa interna**

El cumplimiento normativo es presupuesto necesario del presente Código. Tiene en cuenta el principio de responsabilidad penal de las personas jurídicas, recogido en el ordenamiento jurídico y previene y proscribire la existencia de comportamientos que puedan determinar la responsabilidad de Provivienda por actos realizados por sus representantes legales, responsables, o sus personas trabajadoras. Por ello se ha establecido un sistema de Gestión del cumplimiento normativo, que parte del análisis de los riesgos, la definición de responsabilidades a través de procedimientos aprobados, la creación de un órgano específico encargado de su vigilancia, y la existencia de un canal ético.

Todas las personas enumeradas en los arts. 1.2.1 y 1.2.2. deben cumplir la normativa aplicable, en especial la que afecta a nuestro sector, enumerada con carácter enunciativo en el anexo al presente Código, que prevalecerá sobre cualquier otra normativa interna, salvo que ésta sea más exigente. Asimismo, dichas personas cumplirán el resto de Políticas, Manuales, Protocolos y procedimientos de desarrollo del presente Código, enumerados de forma no enunciativa en el Anexo II.

Provivienda se compromete a poner los medios necesarios para que sus personas trabajadoras, personas voluntarias, y representantes, incluidos sus órganos de Gobierno, conozcan y comprendan la normativa interna y externa necesaria para el ejercicio de sus responsabilidades.

### **Artículo 9. Compromisos en las relaciones internas, entre personas trabajadoras y hacia la entidad.**

Las personas enumeradas en el Art. 1.2.1 y 1.2.2., conforme a los principios establecidos más arriba, nos comprometemos a:

- 9.1 Dar a conocer y velar porque, especialmente las personas bajo nuestra responsabilidad comprendan y cumplan este Código y demás normativa aplicable, liderando con el ejemplo, apoyándoles cuando tengan dudas o transmitan inquietudes y crear un entorno en el que las personas se sientan cómodas dando su opinión.
- 9.2 Eludir toda práctica contraria a la igualdad, actuando conforme a criterios de respeto, dignidad y justicia, teniendo en cuenta la diferente sensibilidad cultural de cada persona y no permitiendo ninguna forma de violencia, acoso o abuso en el trabajo, ni discriminaciones por razón de raza, religión, edad, nacionalidad,

género o cualquier otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad, con especial consideración hacia la atención y la integración laboral de las personas con discapacidad. A estos efectos, véanse las Guías y Protocolos existentes en el Anexo II.

- 9.3 Cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y velar por nuestra propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades. A tales efectos, existe un Comité de Seguridad y Salud en el trabajo en el que están representados la parte de la entidad y los trabajadores, cuya misión es, entre otras, hacer que estas conductas sean observadas.
- 9.4 Evitar posibles conflictos de interés entre personas trabajadoras unidas por vínculos familiares que puedan repercutir negativamente en la entidad, por ejemplo, en caso de procesos de selección o promoción, deberán de inhibirse en la selección de personal, así como en los procesos de decisión, teniendo la obligación de comunicarlo a su responsable directo o al CCNE.
- 9.5 Utilizar los medios materiales e informáticos exclusivamente para fines laborales y de forma segura y responsable, cumpliendo lo establecido en el Manual de Protección de Datos de Provivienda, que incluye la posibilidad de que ésta adopte las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar este cumplimiento.
- 9.6 Proteger los datos personales de otras personas de la plantilla, comprometiéndose a no divulgar datos de carácter personal o confidencial, salvo consentimiento de los mismos o en los casos recogidos legalmente.
- 9.7 Evitar difundir información no pública de Provivienda, para fines no autorizados, que será considerada reservada y confidencial y está sujeta a secreto profesional, obligación que permanecerá una vez concluida la actividad en la misma y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la compañía que tenga en su poder el empleado en el momento del cese de su relación laboral.
- 9.8 Evitar valerse de su posición en la entidad para obtener ventajas patrimoniales, personales u oportunidades de negocio o trabajo propias. Ante la posible existencia de conflicto de interés en el desarrollo de su trabajo, se consultará al CCNE. La participación como miembro o la realización de trabajos en asociaciones o entidades ajenas a Provivienda, en nombre propio, que pudiera ocasionar competencia o conflicto de intereses con ésta, será autorizada expresamente por el CCNE.
- 9.9 Evitar hacer uso de fondos o tarjetas de Provivienda para sufragar actuaciones que no sean propias de su actividad profesional y sin previa autorización.
- 9.10 Evitar recibir fondos en metálico para pagos y en ningún caso superior al límite marcado por la normativa.

## **Artículo 10. Compromisos en las relaciones con personas usuarias**

Partimos de los principios arriba expuestos, por ello nos comprometemos a:

- 10.1. Atender a todas las personas usuarias de nuestros servicios sin que podamos negarnos a ello por razones discriminatorias.

- 10.2. Respetar la libertad, integridad física, moral, sexual y honor de las personas usuarias, quedando prohibidos actos como detenciones ilegales, amenazas, coacciones, o acosos, injurias, calumnias, conductas vejatorias u hostiles de cualquier tipo.
- 10.3. Denunciar a las autoridades competentes cualquier acto de trata de personas, tráfico de drogas, o integridad física, moral y sexual, asociación o vínculo terrorista de los que las personas usuarias puedan ser víctimas.
- 10.4. Respetar la inviolabilidad de domicilio de las personas usuarias, quedando prohibido cualquier entrada en su morada sin su consentimiento previo.
- 10.5. Respetar los datos personales y la intimidad de las personas usuarias, adoptando las medidas de confidencialidad y de protección de datos marcadas por la legislación y explicitados por Provivienda en su Manual de Protección de Datos.
- 10.6. Ser veraces en la promoción y descripción de los servicios que prestamos, sin incurrir en información falsa o engañosa que pueda inducir a error sobre aquellos.
- 10.7. Respetar los bienes de las personas usuarias a los que tengamos acceso por razón de nuestra actividad, quedando prohibidos hurtos, robos, apropiaciones indebidas u otros daños similares.
- 10.8. Evitar pagos en metálico procedentes de personas usuarias, tratando de facilitar el uso de medios de pago electrónicos. En todo caso se prohíbe el pago en metálico de la cantidad máxima fijada por la legislación vigente en cada momento.
- 10.9. Cuidar que las ayudas o becas concedidas a usuarios estén basadas en un soporte legal, como su concesión por una institución pública, y cumplan con el Protocolo en materia de blanqueo de Capitales de Provivienda.
- 10.1. Evitar la vulneración de la legislación sobre entrada, tránsito o estancia de personas extranjeras, con acciones como la ayuda a una persona no nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar, permanecer o transitar en territorio español vulnerando dicha legislación

## **Artículo 11. Compromisos de conducta en relación a las instituciones públicas**

Partimos de los principios recogidos más arriba y de un principio de tolerancia cero con la corrupción, por ello nos comprometemos a:

- 11.1. Abstenernos de dar o recibir ninguna cantidad de partidos políticos, quedando expresamente prohibidos dichos actos.
- 11.2. Abstenernos de ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a las personas que conforman las instituciones públicas.
- 11.5. Documentar los acuerdos verbales y decisiones tomadas con las instituciones públicas, tomando acta de las reuniones mantenidas, u obteniendo confirmación del contenido de éstas por medio que permita su constancia, como correo

electrónico, con el fin de evitar una interpretación errónea o inadecuada de los mismos.

- 11.6. Asegurarnos de que la formalización de los acuerdos y decisiones cumplan la legalidad, obteniendo la conformidad del Área Jurídica de Provivienda.
- 11.7. Abstenernos de aprovechar para sí o para un tercero el secreto o la información privilegiada obtenida de un funcionario público o autoridad, si resultara grave daño para la causa pública o para tercero,
- 11.8. Cumplir nuestros compromisos con la Administración de Justicia, en nuestra participación como partes, testigos o peritos en procedimientos judiciales a los que fuéramos citados por razón de nuestras funciones.
- 11.9. Evitar conductas que impliquen frustración de la ejecución de resoluciones judiciales (alzamiento de bienes, realización de bienes embargados, pago fraudulento a acreedores)

## **Artículo 12.. Compromisos de conducta en relación a los terceros (personas socias/ proveedores/donantes)**

En base a los principios enumerados, nos comprometemos a:

- 12.1. Eludir toda ofensa o malos tratos físicos, psíquicos o morales a los terceros.
- 12.2. Realizar la elección de proveedores, cuando sea de nuestra competencia, según los principios de objetividad y transparencia, procurando siempre comparar las ofertas entre, al menos, dos de ellos, siendo preferible tres, y dando preferencia a sectores de la economía social. En todo caso deberán aceptar el presente Código ético, o facilitarnos su Código ético que cumpla los estándares mínimos de respeto a la legalidad y valores de Provivienda.
- 12.3. Evitar ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, salvo obsequios y atenciones que no sean en metálico, de escaso valor, proporcionados, razonables y esporádicos, para evitar que su contenido o regularidad pudiera llevar a un tercero independiente a dudar de la buena fe de la persona trabajadora o de la entidad. Los obsequios en metálico están expresamente prohibidos. En caso de duda, se deberá consultar con el CCNE. De no ser razonablemente posible la devolución del regalo o dádiva, se destinará a fines de interés social de la entidad. En ningún caso los regalos, aislados o sumados entre sí en el periodo de un año, tendrán un valor superior a 50 euros.
- 12.4. Proteger los datos comerciales sensibles y /o confidenciales, de terceros, y evitar difundir información maliciosa o falsa sobre posibles competidores de Provivienda.
- 12.5. Evitar conflictos de intereses con terceros con los que tengan una relación familiar, a través de la participación o influencia, directa o indirecta en decisiones teniendo la obligación de poner en conocimiento del CCNE cualquier situación de

conflicto de interés.

- 12.6. Evitar adquirir, utilizar, convertir o transmitir bienes, sin tomar las prevenciones oportunas sobre su posible origen delictivo, ocultar o encubrir dicho origen, o ayudar a los que participaron a eludir las consecuencias legales.
- 12.7. Someter a especial control y supervisión los pagos no previstos realizados a, o por terceros no respaldados por contratos en los que no sea posible identificar al propietario o beneficiario último, todo ello conforme al Protocolo de Blanqueo de Capitales de Provivienda.
- 12.8. En las donaciones ofrecidas por terceros, asegurarnos de que sean notificadas al Área Jurídica y de Administración para la adopción del Protocolo de Blanqueo de capitales y su contabilización.

### **Artículo 13. Conductas en relación a la sociedad: delitos de odio, antitransparentes, fraudes, blanqueo de capitales**

Conforme a los principios que nos inspiran, nos comprometemos a:

- 13.1. Promover la igualdad de las personas, evitar cualquier conducta de fomento promoción o incitación directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género razones de género, de aporofobia o de exclusión social, situación familiar, enfermedad o discapacidad.
- 13.2. Ser transparentes en la gestión de los fondos públicos, a que las ayudas solicitadas o recibidas de las administraciones públicas reciben un uso adecuado y que su solicitud es transparente, evitando falsear las condiciones para su obtención o darles un uso distinto a aquél para el que fueron otorgadas.
- 13.3. Llevar, las Áreas competentes, una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, evitando cometer falsedades en su elaboración. Se velará por el rigor y la integridad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa en vigor, se deba comunicar a los organismos competentes. Las cuentas anuales, aprobadas anualmente por la Asamblea de personas socias de Provivienda, se publican en el Registro Mercantil.
- 13.4. Evitar cualquier manipulación o falsificación de documentos de la entidad

## ANEXO I. NORMAS LEGALES QUE APLICAN A PROVIVIENDA

Se realiza una enumeración no exhaustiva de las principales normas que aplican.

### NORMAS REFERIDAS A SU ACTIVIDAD

#### Servicios Sociales

Norma	Ámbito de aplicación
Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la Actividad de los Centros y Servicios de Acción Social	Comunidad de Madrid
Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales	Comunidad de Madrid
DECRETO 21/2015, de 16 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Autorización Administrativa y Comunicación Previa para los Centros y Servicios de Acción Social en la Comunidad de Madrid, y la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios	Comunidad de Madrid
Orden 613/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social, por la que se desarrolla el Decreto 6/1990, de 26 de enero, creador del Registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la acción social y Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid.	Comunidad de Madrid
Decreto 226/2003, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Directores de Centros de servicios sociales de iniciativa privada de la Comunidad de Madrid	Comunidad de Madrid
Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias	Comunidad de Canarias
Ley 9/2016 de Servicios Sociales	Comunidad de Andalucía
Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía, modificado por Decreto 102/2000, de 15 de marzo	Comunidad de Andalucía
Llei 12/2007, d'11 d'octubre, de serveis socials	Comunidad de Cataluña
Decret 205/2015, de 15 de setembre, del règim d'autorització administrativa i de comunicació prèvia dels serveis socials i del Registre d'Entitats, Serveis i Establiments Socials	Comunidad de Cataluña
Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia	Comunidad de Galicia
Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de servicios sociales en Galicia	Comunidad de Galicia

Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana	Comunidad valenciana
Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de protección de los usuarios de entidades, centros y servicios sociales en Castilla-La Mancha	Comunidad Castilla la Mancha
Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha	Comunidad Castilla la Mancha

### Servicios sociales de primera acogida

Norma	Ámbito de aplicación
Llei 10/2010, del 7 de maig, d'acollida de les persones immigrades i de les retornades a Catalunya	Comunidad Cataluña
Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de integración de las personas inmigrantes en la Comunitat Valenciana	Comunidad Valenciana

### Protección internacional/extranjería

Norma	Ámbito de aplicación
Convención sobre el estatuto de los refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951, y protocolo sobre el estatuto de los refugiados, hecho en nueva york el 31 de enero de 1967. Instrumento de adhesión de España de 22 de julio de 1978	Estatal
DIRECTIVA 2013/32/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de junio de 2013 sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional	Estatal
Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (BOE núm. 263, de 31 de octubre)	Estatal
Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.	Estatal
Ley Orgánica 4/2000 sobre los derechos y libertades de los extranjeros y su integración social	
RD 557/2011 por el que se aprueba el Reglamento de la LO 4/2000	

### Vivienda

Norma	Ámbito de aplicación
Ley de Arrendamientos Urbanos	Estatal
Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19	Estatal



Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias	Comunidad de Canarias
Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda	Comunidad de Cataluña
Ley 24/2015, de 29 de julio, de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética	Comunidad de Cataluña
Ley 4/2016, de 23 de diciembre, de medidas de protección del derecho a la vivienda de las personas en riesgo de exclusión residencial	Comunidad de Cataluña
Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía	Comunidad de Andalucía
Ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia	Comunidad de Galicia
Ley 8/2004, de 20 de octubre, de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.	Comunidad de Valencia
Ley 2/2017, de 3 de Febrero, por la función social de la vivienda en la Comunidad Valenciana.	Comunidad valenciana
Ley 5/2018, de 19 de junio, de la vivienda de las Illes Balears	Comunidad de Baleares

## Subvenciones

<b>Norma</b>	<b>Ámbito de aplicación</b>
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	Estatal
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	Estatal
Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid	Comunidad de Madrid
Decreto 2/1990, de 26 de enero, del régimen jurídico aplicable a los conciertos, subvenciones y ayudas en materia de servicios sociales	Comunidad de Madrid
Decreto 337/1997 régimen general de ayudas y subvenciones	Comunidad de Canarias
Decreto 282/2010 Reglamento Concesión Subvenciones	Comunidad de Andalucía
Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.	Comunidad de Cataluña
Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia	Comunidad de Galicia
Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones	Comunidad valenciana

**Contratación pública**

<b>Norma</b>	<b>Ámbito de aplicación</b>
Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público	Estatal
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas	Estatal

**NORMAS REFERIDAS AL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES LEGALES****Protección de datos**

<b>Norma</b>	<b>Ámbito de aplicación</b>
Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales	UE
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	Estatal

**Transparencia y buen gobierno**

<b>Norma</b>	<b>Ámbito de aplicación</b>
LO 1/2002 Derecho Asociación	Estatal
Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Estatal
Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana	Comunidad valenciana
Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública	Comunidad de Canarias
Llei 19/2014, del 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern.	Comunidad de Cataluña
Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía	Comunidad de Andalucía
Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno	Comunidad de Galicia

**NORMATIVA LABORAL Y VOLUNTARIADO**

<b>Norma</b>	<b>Ámbito de aplicación</b>
Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical	Estatal
RD legislativo 2/1995 por el que se aprueba el TRLET	Estatal
Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.	Estatal
Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.	Estatal
Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia	Estatal
Convenio colectivo de Provivienda (BOE_____)	Estatal
Decreto 2065/1974, de 30 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.	Estatal
Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de Seguridad social	
Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.	Estatal
Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.	Estatal
Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres	Estatal
Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado	Estatal

**NORMATIVA FISCAL**

<b>Norma</b>	<b>Ámbito de aplicación</b>
Ley 58/2003, de 17 de Diciembre General Tributaria	Estatal
Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).	Estatal
Ley 37/1992 IVA	Estatal
Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.	Estatal

## **ANEXO II.POLÍTICAS, MANUALES, PROCEDIMIENTOS EN DESARROLLO DEL CÓDIGO ÉTICO**

En Materia de relaciones con personas trabajadoras

1. Protocolo Recursos Humanos.
2. Plan para el acompañamiento social.
3. Documentos de Prevención (Plan de prevención, Planificación año en curso, Memoria año finalizado, Protocolo embarazo y Guía de violencia en el trabajo).
4. Política de Formación
5. Plan Anual de Formación
6. Manual de Registro de la Formación, Solicitud de asuntos particulares
7. Plan de Igualdad. (Protocolo de acoso sexual y sexista en el trabajo, Guía y protocolos contra la violencia en el trabajo, Protocolo de protección de la mujer embarazada y lactancia natural, Guía lenguaje incluyente y no sexista).
8. Documento de Acogida
9. Mapa de programas.
10. Cuestiones generales de Administración.

En materia de Comunicación

11. Plan estratégico Provivienda 2022-2025
12. Política de Comunicación.
13. Protocolo de comunicación en crisis
14. Guía de comunicación de marca
15. Memorias anuales de Provivienda.

En materia Protección de Datos e Informática

16. Manual de protección de datos.
17. Manuales Área Informática

En materia de calidad:

18. Manual del Sistema de Gestión de la Calidad de Provivienda, según la norma UNE EN ISO 9001:2015 de sistemas de Gestión de la Calidad. Requisitos (ISO 9001:2015).

En materia de transparencia:

19. Portal de Transparencia de Provivienda

En materia de prevención de blanqueo de capitales

20. Protocolo en materia de blanqueo de Capitales de Provivienda